

NOVEDADES LABORALES

MEDIDAS EN EL ÁMBITO LABORAL CON EL FIN DE PROMOVER LA CONSERVACIÓN DEL EMPLEO

El Ministerio de Trabajo, por medio del Decreto 488 de 2020, presentó las siguientes medidas y alternativas para trabajadores y empleadores en el marco de la Emergencia económica, social y ecológica:

1. Retiro de Cesantías:

Los trabajadores podrán retirar de su cuenta de cesantías el monto que les permita compensar la disminución de su ingreso mensual, previa certificación entregada por el Empleador.

Esta medida se aplicará durante la vigencia de la Emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional.

Importante tener en cuenta que esta disposición solo aplica para retiros de los Fondos administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías de carácter privado.

2. Vacaciones:

El Empleador dará a conocer al trabajador, con al menos 1 día de anticipación, la fecha a partir de la cual, concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas.

El trabajador, en el mismo plazo, puede solicitar el disfrute de las vacaciones.

Esta disposición estará vigente hasta que permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia económica, social y ecológica.

3. Recursos del Sistema de Riesgos Laborales para enfrentar el COVID – 19:

- 5% del total de la cotización estarán dirigidas a actividades de promoción y prevención para los trabajadores que por su función estén directamente expuestos al contagio del virus
- El Fondo de Riesgos Laborales pasará de recibir el 3% del total de la cotización a recibir el 1%.
- El 2% restante se destinarán a actividades de emergencia e intervención para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico y para realizar acción de intervención directas relacionadas con la contención y atención del Coronavirus COVID-19

4. Mecanismo de Protección al Cesante:

Los trabajadores dependientes e independientes cotizantes categoría A y B, cesantes, que hayan realizado aportes a una Caja de Compensación durante 1 año continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos 5 años, recibirán una transferencia económica de 2 SMLMV dividido en 3 mensualidades iguales que se pagarán durante la Emergencia y máximo por 3 meses.

BOLETÍN

Las Cajas de Compensación podrán apalancar los recursos necesarios para cumplir con esta disposición a través del FOSFEC, mediante el concepto de unidad de caja entre las subcuentas del fondo.

5. **Se suspende por el término de 6 meses la acreditación de supervivencia** ante las entidades que forman parte del sistema de seguridad social integral para connacionales fuera del país.

LICENCIAS NO REMUNERADAS

El Ministerio de Trabajo expidió la Circular 027 de 2020, mediante la cual indica que desplegará sus funciones de inspección, vigilancia y control a las empresas que presionen o coaccionen a sus trabajadores para la firma de licencias no remuneradas, por cuanto va en contravía de los derechos laborales y no cumple con la finalidad de la ley.

El Ministerio señala, entre otros puntos, los siguientes:

1. *“El artículo 25 de la Constitución Política señala que el trabajo “es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado.”*
2. *Como derechos conexos al trabajo se encuentran conceptos como el “mínimo vital y móvil” y la seguridad social, derechos que están conexos a la vida y salud de los trabajadores y sus familias.*
3. *Se hace nuevamente un llamado a los empleadores para que actúen bajo el principio protector y de solidaridad, en virtud de los cuales, prima la parte más débil de la relación laboral.*
4. *No es permitido obligar a los trabajadores a solicitar y acceder a tomar licencias no remuneradas, so pretexto de mantener el empleo, pues dicha práctica, además de ser ilegal, afecta dolorosamente la vida del trabajador y su familia, al no poder contar con ingresos suficientes para atender la crisis.*
5. *La empresa tiene una función social que implica obligaciones, una de ellas, propender por el bienestar de sus trabajadores.*
6. *La opción de solicitar una licencia no remunerada **debe provenir libre y voluntariamente del trabajador.** El empleador determinará la procedencia de concederla o no”.*

En conclusión, el Ministerio no prohíbe las licencias no remuneradas, lo que se censura es la coacción al trabajador para tomar la licencia no remunerada.

CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AL PERSONAL DE SERVICIOS DE DOMICILIOS POR COVID-19

El Ministerio de Trabajo expidió la Circular 026 de 2020 mediante la cual estableció los parámetros e instrucciones de prevención, para las empresas contratantes, contratistas,

distribuidoras o comercializadoras de entrega de bienes, mercancías, productos, materia prima, documentos y en general cualquier producto o bien a domicilio.

Medidas para los empleadores, contratantes, plataformas digitales y proveedores

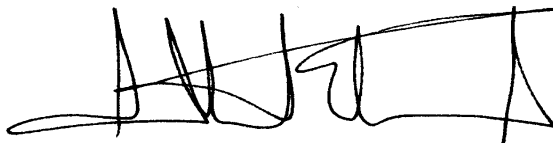
- Establecer canales de comunicación oportunos frente a la notificación de casos sospechosos de COVID-19 ante las autoridades de salud competentes. La ruta de comunicación debe incluir datos de contacto de Secretaría de Salud Distrital, Municipal y Departamental.
- Reportar a la autoridad de salud y a la EPS si el colaborador presenta síntomas como fiebre, tos o dificultad para respirar y direccionarlo a la atención médica de su EPS.
- Dar aplicación a los protocolos y lineamientos del Ministerio de Salud.
- Atender las orientaciones de la ARL.
- Suministrar a todos los trabajadores y contratistas los elementos de protección personal definidos por el Ministerio de Salud para la prevención del contagio.
- Implementar capacitaciones sobre medidas de limpieza, prevención y autocuidado.
- Capacitar sobre técnicas adecuadas para el lavado de manos y suministrar jabón o sustancias desinfectantes y toallas desechables para el secado.
- Informar que no se deben compartir los elementos de protección personal.
- No se deben realizar reuniones laborales que superen 5 personas.
- Informar sobre las distancias mínimas que deben mantener los colaboradores en supermercados, farmacias, tiendas o establecimientos.
- Implementar el modelo de “entrega sin contacto” para minimizar los riesgos de contagio.

CONCEPTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO – FUERZA MAYOR

El Ministerio de Trabajo dejó sin efectos el concepto emitido por la Oficina Jurídica la semana pasada, sobre el trámite de constatación de fuerza mayor o caso fortuito que deben efectuar los inspectores de trabajo.

Sobre el tema, el Ministerio aclaró que no le corresponde definir la existencia o no de fuerza mayor, pues ello lleva consigo la valoración particular de las condiciones de la empresa, su objeto social y el impacto del COVID-19, valoraciones que son de la órbita exclusiva de los jueces.

Esperamos que esta información sea de utilidad,



Alberto Echavarría Saldarriaga
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos